



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CESAR AUGUSTO GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.549.943 de Envigado, actuando en calidad de rector del **COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO** y **MARIA TERESA GÓMEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **No.43.184.144** actuando como representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado-COOMULSAP-** identificada con **NIT. 800.055.169-4**, propietaria del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado, todos con domicilio en la ciudad de Medellín, para efectos del presente contrato también se denominan **EL COLEGIO** y, por otra parte los suscritos _____ y _____

calidad de padres y/o acudientes identificados como aparece la pie de sus firmas, en representantes del EDUCANDO _____ identificado(a) con T.I. ó C.C. No. _____, para efectos del presente contrato también se denominan **LOS PADRES O ACUDIENTES**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se detallan previa las siguientes consideraciones:

1^a. EL COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO es una institución educativa privada, con RESOLUCIÓN N° 09478 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y registro del DANE No. 405001016946, de propiedad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA de SAN ANTONIO DE PRADO -COOMULSAP-, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 800-055-169-4.

2^a. LOS PADRES Y/O ACUDIENTES han escogido libremente el COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO por su formación humana y académica, para que le brinde el servicio de educación a su acudido(a) –educando(a)-.

3^a Que el contrato de prestación de servicios obedece a las disposiciones constitucionales y legales, en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, concurriendo las obligaciones tanto de los educadores, padres de familia, acudientes y los educandos(as), lo anterior, teniendo en cuenta además que la educación es un derecho-deber tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio de educación como una función social, de tal manera, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común.

4^a. El presente contrato formaliza la vinculación del educando o la educanda al servicio educativo que ofrece el COLEGIO COOPERATIVOSAN ANTONIO DE PRADO y se comprometen las partes a cumplir las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a lograr el desarrollo de la personalidad, un rendimiento académico satisfactorio acorde con sus condiciones particulares y, la educación integral del educando o la educando, mediante recíproco esfuerzo entre LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, el alumno y el personal del COLEGIO.

5^a. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación establece que “la recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante matrículas, pensiones y otros cobros periódicos, que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro” (Manual de evaluación y clasificación en colegios privados), EL COLEGIO COOPERATIVOSAN ANTONIO DE PRADO cobra en efectivo, el servicio de educación privada ofrecido y, además, realiza diversas actividades onerosas de orden social, cultural y deportivo, entre otras, con participación y aceptación libre y voluntaria por parte de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES de la comunidad educativa, incluidas bajo un solo concepto denominado Otros Cobros.

6^a En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de asegurar el derecho a la educación y realizadas las consideraciones anteriores, **EL COLEGIO y LOS PADRES O ACUDIENTES**, acuerdan firmar el presente documento para formalizar el acuerdo al que han llegado y que en adelante será regido por las normas del Derecho Privado, la Ley General de Educación y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de educación, por parte de la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado o Colegio Cooperativo San Antonio de Prado, al educando _____ quien cursara el grado _____, durante el año lectivo _____, en contraprestación del servicio **LOS PADRES O ACUDIENTES** deberán cancelar los valores por concepto de matrícula, mensualidad y otros cobros periódicos establecidos por EL COLEGIO.

SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL CONTRATO. En este contrato se establecen obligaciones a cargo del educando o la educanda, de los PADRES Y/O ACUDIENTES o responsables y del Colegio, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes hará imposible la consecución del objeto del presente contrato. Dicho objetivo solamente se podrá obtener mediante la recíproca complementación de esfuerzos debido a que las obligaciones de las partes son correlativas y esenciales para alcanzar el fin común de la educación del niño, niña o adolescente.

“Documento de usos exclusivo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado – Administrado por COOMULSAP.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización”



Continúa Contrato de matrícula Colegio Cooperativo San Antonio de Prado

Parágrafo: LOS PADRES Y/O ACUDIENTES manifiestan que conocen, están de acuerdo y aceptan cumplir en todas sus partes y sin salvedad alguna, el contenido del Reglamento o Manual de Convivencia, en donde se expresan las normas académicas y disciplinarias que deben cumplirse para que la institución pueda realizar su labor educativa. De igual manera reconocen este contrato como parte integral de dicho Reglamento o Manual de Convivencia. Aceptan también, haber recibido el Manual de Convivencia junto con la documentación de matrícula correspondiente al año lectivo _____.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Por ser este Contrato de Matrícula y/o Cooperación Educativa (de suministro de servicios educativos), cuya ejecución es sucesiva, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

A) POR PARTE DEL (LA)ESTUDIANTE: 1^a. Asistir al Colegio y cumplir las normas exigidas por la Institución, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín y demás Autoridades competentes, para la promoción académica. 2^a. Cumplir lo normado en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El incumplimiento de estas obligaciones y las consecuencias que esto acarrea, de acuerdo con el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional, son de responsabilidad solidaria entre el Alumno(a) y los Padres de Familia y/o Acudiente.

B) POR PARTE DEL COLEGIO: 1^a. Impartir la enseñanza académica integral y moral aquí contratada. 2^a. Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia vigente por parte de los padres y/o acudientes y estudiantes y de los deberes que se derivan del servicio educativo. 3^a. Exigir a los padres y/o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del (la) estudiante. 4^a. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, y del título valor/pagaré, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar el cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor/pagaré firmado por los padres y/o acudientes simultáneamente con este documento. 5^a. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según las estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia vigente y por razones de comportamiento y rendimiento; y por el no pago por parte de los padres de familia y/o acudientes de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato. 6^a. Exigir la participación del (la) estudiante de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales que programe el Colegio Cooperativo en aras de su formación integral. 7^a. Ofrecer una educación integral de acuerdo a los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional vigente.

C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE: 1^a. Matricular al o la estudiante en los días y horas señalados, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Colegio Cooperativo o por la autoridad competente para el caso. 2^a. Realizar el pago estricta y cumplidamente dentro del plazo aquí acordado de los costos del servicio privado educativo aquí pactado y el suministro inmediato de los implementos solicitados por el Colegio Cooperativo al o la estudiante, necesarios para su trabajo escolar. 3^a. Asistir al Colegio cuando se le requiera y cumplir las normas exigidas por la Institución y demás autoridades competentes, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos para la promoción del o la estudiante avalado(a) con la firma del presente contrato. 4^a. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia vigente, para facilitar el proceso educativo. 5^a. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. 6^a. Apoyar al Colegio Cooperativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional. 7^a. Velar por el progreso del (la) estudiante en todos los órdenes, manteniendo contacto permanente con los directivos y docentes del Colegio Cooperativo. 8^a. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante a una EPS con las especificaciones de donde ser remitido por el Colegio Cooperativo en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio. 9^a. En caso de que el estudiante haya sido medicado(a), los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el medicamento y la medicina indicada. 10^a. Asumir el costo de los daños ocasionados por el (la) estudiante a personas miembros de la comunidad educativa, muebles, equipos y enseres o a la planta física del Colegio Cooperativo. 11^a. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia vigente, así como en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.

PARÁGRAFO. Las partes contratantes aceptan que cualquier diferencia que se presente en relación con el componente educativo del presente contrato será resuelta de acuerdo con el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo y de la legislación educativa colombiana; cualquiera de las diferencias económicas, serán resueltas por la legislación civil y comercial.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato y el día _____ del mes de _____ de _____.

QUINTA: RENOVACION DEL CONTRATO. De conformidad a lo ordenado en el **art. 201 de la Ley 115 de 1994** y la sentencia **SU.624 de 1999** de la Corte Constitucional, se condiciona la renovación del contrato de matrícula en los casos, siguientes: 1^o. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato 2^o. Incumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el Manual de Convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial. 3^o. Por no estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio Cooperativo al momento de suscribir el nuevo contrato de matrícula y/o cooperación educativa. 4^o. No renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Colegio (Sentencia 323/94 Corte Constitucional), 5^o. Por Insolvencia económica de los padres y/o acudientes.

SEXTA: COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente contrato por este servicio educativo privado tendrá un costo total de (\$ _____), los cuales serán cancelados por los Padres de Familia

*"Documento de usos exclusivo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado – Administrado por COOMULSAP.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización"*



Continúa Contrato de matrícula Colegio Cooperativo San Antonio de Prado

y/o Acudiente, en Once (11) cuotas, así: la primera cuota corresponde a la matrícula por valor de \$_____ y otros cobros periódicos por valor de \$_____ y el saldo \$_____ en diez cuotas como pensión mensual, cada una por valor de \$_____ \$_____), que serán canceladas en forma anticipada y, a más tardar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente. El costo anual se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO: El retardo de los pagos de los valores aquí estipulados acarreará como sanción un interés mensual del equivalente a la tasa de interés bancario mensual para consumo, según determinación de la autoridad competente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente así sea por fuerza mayor o caso fortuito, no dará derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el Colegio Cooperativo le haga devoluciones o abonos a meses posteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: RETARDO EN PAGOS E INCUMPLIMIENTO. Los padres de familia y/o acudientes deberán cancelar en forma oportuna y dentro de los plazos fijados por el Colegio Cooperativo, los costos propios causados por el servicio educativo recibido. Igualmente, estarán a cargo de los padres de familia y/o acudientes, el pago de los reprocesos generados por el no pago oportuno de las pensiones respectivas; así como la sanción por cada mes de atraso con el correspondiente retroactivo y los gastos de cobranza pre jurídica y jurídica, cuando ellos sean ocasionados por el no pago oportuno de los costos académicos respectivos. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres de familia y/o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio Cooperativo y de la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado –COOMULSAP-, quien podrá declarar insubstancial los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por el Colegio Cooperativo o por Coomulsap para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres de familia o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como al pago de los honorarios legales correspondientes.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES: Los pagos relacionados con los conceptos previstos en la presente cláusula, así como cualquier otro cobro periódico, se efectuarán a través de la página institucional, en el enlace de pagos habilitado para tal fin. Las mensualidades se cancelarán mediante la plataforma Mattilda, en la cual cada estudiante será registrado y dispondrá de un usuario y una contraseña que le permitirán ingresar al sistema, consultar su estado de cuenta y realizar los pagos correspondientes de manera segura y oportuna.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el Colegio Cooperativo y la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado –COOMULSAP-, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para el (ella) el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo de la Acción de Tutela por medio de su hijo(a) o beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece el Colegio Cooperativo, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del Colegio Cooperativo y la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En concordancia con el objeto del contrato, el Colegio tiene los siguientes derechos:

- 1º. Exigir a los padres de familia y/o acudiente y al o la alumno(a) el cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Nacional, las Leyes, el Manual de Convivencia y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres de Familia y/o Acudiente y el Alumno o el aquí firmante.
- 2º. Exigir por todos los medios lícitos y a su alcance, el pago de los costos del servicio educativo ofrecido al o la alumno(a), dentro del plazo aquí pactado.

Constituirán obligaciones del Colegio Cooperativo correlativas al cumplimiento de las obligaciones del o la alumno(a) y de sus padres y/o acudiente las siguientes:

- 1º. Prestar en forma cualificada y regular el servicio educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las autoridades competentes, consagradas en el P.E.I. de la Institución, sin que ésta implique o conlleve responder por el bajo rendimiento del Alumno imputable a los Padres de Familia y/o Acudiente o al alumno mismo.
- 2º. Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos de apoyo al o la alumno(a).
- 3º. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, y del título valor/pagaré, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar el cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor/pagaré firmado por los padres y/o acudientes simultáneamente con este documento.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Constituyen derechos de los Padres de Familia y/o Acudiente:

- 1º. Exigir la regular prestación de los servicios contratados de educación privada.

*“Documento de usos exclusivo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado – Administrado por COOMULSAP.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización”*

2º. Que este servicio de educación privada se ajuste a los programas consagrados en el P.E.I. del Colegio Cooperativo y que éste tenga el nivel académico prescrito por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades competentes.

3º. A buscar y recibir orientación sobre la educación integral de su hijo o acudido.

Así mismo, desde el momento en que el o la alumno(a) es aceptado(a) en el Colegio, se OBLIGAN con el cumplimiento de lo normado en el Art. 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, a lo siguiente:

1) Matricularlo en los días señalados para tal fin con el lleno de los requisitos académicos y documentos exigidos por el colegio, cancelando el valor correspondiente en las fechas para ello, so pena de que el Colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro aspirante si así lo estimare conveniente;

2) Velar por el progreso del alumno, estando en permanente contacto con el Colegio y proporcionándole en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral;

3) En caso de ser llamados por las directivas o docentes para entrevistas especiales, asistir el día y hora para el cual fueron citados, en caso contrario, el alumno no podrá ingresar a los salones de clase, hasta tanto no concurra con sus Padres y/o Acudiente;

4) Desde el momento en que es matriculado el o la alumno(a), debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto;

5) Cancelar los costos educativos y demás emolumentos exigidos por el Colegio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes;

6) Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y/o acudidos todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el P. E. I. del Colegio, el Reglamento y/o Manual de Convivencia y demás normas expedidas por las autoridades competentes;

7) Firmar el pagaré (debe ser firmados por ambos padres de familia y/o acudiente, o la persona responsable de la cancelación de los costos aquí contratados) como garantía de cumplimiento en el pago de los costos del servicio educativo, dentro del término estipulado en este contrato, junto con la respectiva carta de instrucciones. El incumplimiento o atraso en el pago de las obligaciones económicas previstas en el presente contrato son causales suficientes, sin que medie requerimiento alguno, para proceder inmediatamente con la integración y cobro del pagaré aquí aludido y a la suspensión del servicio prestado.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia vigentes, por una de las siguientes causas: **a)** por expiración del término fijado para la vigencia del contrato; **b)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **c)** por muerte, desaparición o incapacidad total o parcial del o la estudiante, si esto impide que continúe estudiando; **d)** Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo. **e)** Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico o disciplinario del (la) estudiante. **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento y/o Manual de Convivencia vigente. **g)** Por la inasistencia de los padres de familia y/o acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por el Colegio Cooperativo durante el año lectivo. **h)** Cuando el estudiante o los padres de familia y/o acudientes suministren información falsa al Colegio Cooperativo o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar la acción penal correspondiente por los mismos hechos. **i)** Por agresión física o verbal cometida por parte del estudiante, de los padres de familia y/o acudientes en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Cooperativo o personal al servicio del establecimiento educativo.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse: **1º. POR PARTE DEL COLEGIO.** **a)** Comunicación a Padres de Familia y/o Acudiente de la decisión de cancelación inmediata de la matrícula al alumno; **b)** Por retraso o mora en el pago cualquiera de las cuotas de pensiones; **c)** Por las causales determinadas en el Reglamento y/o Manual de Convivencia; **d)** Cuando el (la) estudiante o sus padres de familia y/o acudiente suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio Cooperativo, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos.

2º. POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: Por comunicación escrita a la Rectoría del Colegio, con una antelación mínima de 10 días, donde manifiesta su decisión de retirar temporal o definitivamente al (la) estudiante del Colegio, con descripción de los motivos.

PARAGRAFO: En todo caso, los padres de familia y/o acudientes deberán cancelar la totalidad de los costos educativos generados por el Colegio Cooperativo, hasta el día en que suministró la comunicación por escrito.

En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes en curso, si la terminación del presente ocurre después de los primeros cinco (05) primeros días del mes.

DECIMA TERCERA: El (la) estudiante, Padres de Familia y/o Acudiente aquí firmantes declaran conocer: El P.E.I. y El Manual de Convivencia del Colegio Cooperativo, por ello comparten los principios filosóficos y educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con las normas que les son aplicadas, ya como alumno(a), padre de familia y/o acudiente o responsable de la obligación.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, tanto el P.E.I. como el Manual de Convivencia, así como el título valor/pagaré y su respectiva carta de instrucciones, ambos firmados por padres de familia y/o acudientes, se consideran parte esencial del presente contrato.

*"Documento de usos exclusivo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado – Administrado por COOMULSAP.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización"*



Continúa Contrato de matrícula Colegio Cooperativo San Antonio de Prado

DECIMA QUINTA: AUTORIZACIONES.1) Nosotros los padres de familia y/o acudientes aquí firmantes, autorizamos expresamente a la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado –COOMULSAP- o Colegio Cooperativo, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte cualquier tipo de mora o incumplimiento, procese, divulgue a la entidad que maneje base de datos o centrales de riesgo crediticio, con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el Colegio Cooperativo, con los sectores comercial y financiero, para tratar nuestra información con fines educativos o comerciales.

2) Nosotros los padres de familia y/o acudientes aquí firmantes **SI** **NO** autorizamos expresamente a la Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado –COOMULSAP- y/o al Colegio Cooperativo, para que dentro de los medios didácticos elaborados con carácter pedagógico, puedan aparecer y ser publicadas imágenes de mis/nuestros hijos/estudiantes individualmente o en grupo durante la realización de actividades escolares, lúdicas, deportivas, académicas y extracurriculares al interior o fuera de la institución.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES. 1) Nosotros los padres de familia y/o acudientes aquí firmantes nos declaramos en capacidad de pago de todos y cada uno de los costos derivados de la prestación del servicio educativo y aceptamos las tarifas establecidas, así mismo declaramos que conocemos la filosofía institucional del Colegio Cooperativo y deseamos expresa y conscientemente que nuestro hijo(a) o acudido(a) así sea formado.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA. Para este contrato no operará la prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el Colegio Cooperativo se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los estudiantes y del cumplimiento de responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato por si solo presta mérito ejecutivo, incorporada una obligación clara, expresa y exigible según lo expresado en el artículo 422 del C.G.P, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuencialmente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se occasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del Beneficiario estudiante y/o Padres de Familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados. Este contrato será prueba documental según lo determina el artículo 165 del C.G.P.

DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN. Las partes declaran que este contrato no será utilizado como instrumento para el aprovechamiento, inversión, manejo u ocultamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, las partes declaran que los recursos que se deriven de este contrato, no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o actividades con el mismo fin. Las partes se obligan a notificarse por escrito recíprocamente de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PARA REPORTAR ANTE CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente contrato, el y/o LOS PADRES Y/O ACUDIENTES en ejercicio de su derecho a la libertad y autodeterminación autorizan expresamente a COOMULSAP o a la entidad que esta delegue o a quien en un futuro ostente la calidad de acreedor, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios del cual es titular LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que le de origen), al comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012. Con estos mismos alcances, estos autorizan expresamente para que tal información sea concernida y reportada a las bases de datos de las centrales de riesgo, declarando además que han leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización y aceptando la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Declaro haber sido informado por COOMULSAP de que será el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y que puedo ejercer mis derechos a través de sus canales de atención (teléfono, correo, página web y oficina).

Autorizo el tratamiento de mis datos y los de mi hijo(a) para fines precontractuales, contractuales, poscontractuales, comerciales, administrativos, estadísticos y de atención al cliente.

Reconozco mis derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir datos y revocar la autorización, conforme a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.coomulsap.com

*"Documento de usos exclusivo del Colegio Cooperativo San Antonio de Prado – Administrado por COOMULSAP.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización"*



Continúa Contrato de matrícula Colegio Cooperativo San Antonio de Prado

La entrega de datos sensibles o de menores es voluntaria y estos serán tratados respetando sus derechos fundamentales.

Autorizo a COOMULSAP a contactarme por medios físicos, telefónicos o electrónicos y a actualizar su Política de Tratamiento cuando sea necesario, informándolo previamente. Declaro que la información suministrada es verídica y entregada voluntariamente.

Para constancia se firma el presente contrato en el municipio de Medellín, a los _____ días del mes de _____, en dos ejemplares del mismo tenor.

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MONTOYA

C.C. No. _____ de _____

EL RECTOR DEL COLEGIO

Huella

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

C.C. No. _____ de _____

Correo electrónico: _____

Huella

MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

C.C. No. _____ de _____

Correo electrónico: _____

Huella

CODEUDOR

C.C. No. _____ de _____

Correo electrónico: _____